

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI  
AUTO No. 1890**

Santiago de Cali, 26 de agosto de 2022

Por ser procedente, avóquese el conocimiento de la ACCIÓN DE TUTELA que antecede; se vinculará también a otras autoridades.

Se abstiene el despacho a decretar la medida provisional solicitada, toda vez que no se cuenta al momento con los suficientes elementos de juicio que hagan plausible el decreto de la misma; no sobra advertir que en el evento que el Juez de tutela considere la conducencia de las mismas, las podrá decretar oficiosamente, en cualquier momento, hasta antes de proferir la sentencia.

En mérito de lo expuesto, se **DISPONE**:

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento de la ACCIÓN DE TUTELA instaurada por la señora ADRIANA ROSARIO VÁSQUEZ BUSTOS, en contra del Dr. **JORGE ALIRIO ORTEGA CERÓN -Presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC)**.

**SEGUNDO: VINCULAR** de oficio al Dr. CARLOS PATRICIO EASTMAN BARONA *-Representante Legal de la Universidad de la Costa, al Dr. José Leonardo Valencia Molano Fundación Universitaria del Área Andina-*, a la Dra. FLOR ÁNGELA LEÓN GRISALES *-Gerente de Proyecto VRM de la Comisión Nacional del Servicio Civil-*; Dra. LIGIA JAQUELINE SOTELO *-Coordinadora General Proceso de Selección DIAN Ascenso No. 2238 de 2021 Consorcio Ascenso DIAN 2021-*; a la Oficina Asesora Informática OAI de la Comisión Nacional del Servicio Civil; a la Oficina Asesora Jurídica de la Comisión Nacional del Servicio Civil y al Dr. LUIS CARLOS REYES HERNÁNDEZ *-Director de la DIAN*.

**TERCERO:** Vincular de oficio igualmente a los aspirantes de la Convocatoria No. 2238 de 2021, inscritos en la OPEC 168576, dentro del proceso de selección y concurso de méritos para la provisión de los cargos de la DIAN, convocado por la Comisión Nacional del Servicio Civil; para efectos de lo anterior se ordena a la CNSC que publique ésta decisión inmediatamente le sea comunicada, en la plataforma virtual correspondiente de la convocatoria 2238 de 2021, y una vez efectuado lo anterior se envíe informe o certificado al Despacho del cumplimiento de dicha comisión.

**CUARTO:** Ténganse como pruebas los documentos allegados junto con el escrito de tutela.

**QUINTO:** Correr traslado de esta acción tutelar a los accionados y vinculados para que rindan un informe sobre cada uno de los hechos expuestos por el accionante en el término de 2 días siguientes al recibo de la comunicación que se le envía. Toda respuesta se considerará rendida bajo juramento. Especialmente se requiere a la Comisión Nacional del Servicio Civil, que informe:

1. Verificar si la señora ADRIANA ROSARIO VÁSQUEZ BUSTOS se encuentra inscrito en la OPEC 168576 de la Convocatoria No. 2238 de 2021, y de ser así, se allegue copia de la carpeta que figura en la plataforma SIMO.

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA  
ACCIONANTE: ADRIANA ROSARIO VÁSQUEZ BUSTOS  
ACCIONADO: CNSC Y UNIVERSIDAD DE LA COSTA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA.  
RADICADO: 76001-31-10-005-2022-00451-00

2. Cómo se realizó el proceso de inscripción de la señora ADRIANA ROSARIO VÁSQUEZ BUSTOS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.885.951, inscrito en la OPEC 168576 de la Convocatoria No. 2238 de 2021.

3. Indicar si el aspirante cumplió con el lleno de los requisitos para acceder al cargo denominado GESTOR II, inscrito en la OPEC 168576 de la Convocatoria No. 2238 de 2021, de conformidad con la carpeta que fue asignada en SIMO.

4. Remitir copia de la carpeta y documentos aportados por el accionante para el cargo al cual se inscribió en la plataforma SIMO.

5. Informar si la aspirante ADRIANA ROSARIO VÁSQUEZ BUSTOS realizó alguna actualización de los datos o subió algún otro documento a la plataforma SIMO, en la inscripción al cargo al cual aspiró en la Convocatoria No. 2238 de 2021, y de ser así, en qué fecha se realizó, y si la misma fue autorizada por la entidad.

6. Indicar cuál es el estado actual de la Convocatoria No. 2238 de 2021, su cronograma y el estado real de la aspirante ADRIANA ROSARIO VÁSQUEZ BUSTOS, frente a la convocatoria.

7. Informar si la accionante ADRIANA ROSARIO VÁSQUEZ BUSTOS ha presentado reclamaciones frente a la inadmisión a la Convocatoria No. 2238 de 2021.

8. Indique si en la Convocatoria No. 2238 de 2021, de la OPEC 168576, dentro del proceso de selección y concurso de méritos para la provisión de los cargos de la DIAN por ascenso, o por medio de publicidad o ABC sobre la inscripción a la convocatoria, se le informó a los aspirantes que no era necesario adjuntar el certificado que expide la Escuela de Impuestos y Aduanas o la Universidad acreditada por el Ministerio de Educación Nacional en la que se acredite las competencias laborales, en razón a que la Escuela de Impuestos y Aduanas la remitiría directamente a la CNSC.

9. Informe si las competencias básicas conductuales hacen las veces o es equivalente a las competencias laborales.

**SEXO:** Se abstiene el despacho de decretar la medida provisional, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

**SÉPTIMO:** Se informa que el correo electrónico institucional [j05fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co), es medio habilitado para recibir cualquier comunicación relacionada con el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

**CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS**  
JUEZ

Firmado Por:  
Carlos Ernesto Olarte Mateus  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 005 Oral  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31edc5231e33d8006b798a0fea7d5adc44e7069c45cc5c9d39ae0c7f6b73b130**

Documento generado en 26/08/2022 02:50:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**